

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, 30 DE ENERO DE 2020.

En el salón de plenos del Ayuntamiento de Munera, siendo las 21,00 horas del día 30 de Enero de 2020, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde Presidente D. Desiderio Martínez Martínez, asistido por el Secretario de la Corporación D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón.

CONCEJALES ASISTENTES:

- .- D. JOSE ANTONIO CALVO REQUENA
- .- D^a. MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- .- D. DAVID CAÑIZARES SANCHEZ
- .- D^a MARIA ANGELES CARRIZO ARENAS
- .- D. LUIS FERNANDO MORCILLO ARENAS
- .- D. JOSE LUIS LOSA MARIN
- .- D^a. ALICIA VILLORA VECINA
- .- D. JUAN MANUEL ESTESO MOYA
- .- JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ

Excusan su asistencia:

- .- CESAR GARCIA HERNANDEZ

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, estando presentes más de un tercio de los miembros de la Corporación, tal y como establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, ACTA EN BORRADOR SESION ANTERIOR (27 DE DICIEMBRE).

Por parte del Sr. Alcalde se procede a señalar dos errores existentes en la redacción del acta.

.- En el punto cuarto, "SOLICITUD DE ADHESION A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA", en la aprobación de esta propuesta el resultado es:

A favor: 7 votos (PSOE).

En contra: 2 votos (PP).

Abstenciones: 1 voto (PP).

.- En el punto de ruegos y preguntas, en la visita realizada por el Vicepresidente de la Junta le acompañaba el Delegado de la Junta y no el Subdelegado.

Tras estas correcciones la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el acta del Pleno Ordinario de 27 de Diciembre de 2019.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a la Subdelegación del Gobierno, para su toma de conocimiento.

PUNTO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se informa de los Decretos y Resoluciones aprobados desde el último Pleno Ordinario, teniendo constancia de ello todos los miembros de la Corporación. La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO: MOCIONES.

- Grupo PSOE: POR LA CONVIVENCIA, LA UNIDAD Y EL DESBLOQUEO DE ESPAÑA.

Se procede a dar cuenta de la Moción por parte de José Antonio Calvo Requena, en representación del grupo socialista, "POR LA CONVIVENCIA, LA UNIDAD Y EL DESBLOQUEO DE ESPAÑA".

Dada lectura a la Moción, el grupo municipal socialista de Munera, a fin de mejorar el clima de convivencia de España, presenta para ser aprobadas las siguientes propuestas:

1º.- Declarar el compromiso de la Corporación municipal de Munera en la defensa de la Constitución Española y la igualdad entre todos los españoles.

2º.- Celebrar el desbloqueo de la gobernabilidad de España, con un nuevo gobierno surgido de la voluntad libremente expresada por los españoles en las urnas, para afrontar los problemas sociales de la ciudadanía y, entre otros, la financiación de las entidades locales o de los servicios públicos que los afectan.

3º.- Solicitar al nuevo Gobierno de España la puesta en marcha de medidas que son beneficiosas para Munera, como el impulso a zonas rurales y la reforma de la financiación local.

Tras debate y por mayoría absoluta de la Corporación, con la abstención de los miembros del grupo popular, se aprueba la Moción en todos sus términos, según se ha presentado por el grupo socialista.

- Grupo Izquierda Unida: GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE PAREJAS DE HECHO Y PAREJAS CASADAS EN LA PENSION DE VIUDEDAD.

Juan Miguel Torres López portavoz del grupo municipal de IU, procede a dar lectura de la Moción presenta al objeto de garantizar la igualdad de trato entre parejas de hecho y las casadas en el acceso a la pensión de viudedad.

Propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España a promover la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho, el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.

2º.- Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de Enero de 2008.
Tras debate del tema, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, se aprobó la Moción presentada por IU, en todos sus términos.

PUNTO CUARTO.- DACION CUENTA LIQUIDACION EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019.

El Sr. Alcalde procede a conceder la palabra a Rafael Martínez Martínez, Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, para que dé cuenta de la Liquidación del ejercicio de 2019.

Toma la palabra el Sr. Tesorero dando cuenta del Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la Liquidación.

-RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

DESIDERIO MARTINEZ MARTINEZ ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Secretaria-Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de

junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal, o en su caso la Secretaría-Intervención municipal, elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Munera, en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, cuyos datos más significativos son:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

AYUNTAMIENTO DE MUNERA									
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019									
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO INGRESOS RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS									
CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31.12.18
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1352175,60		1352175,60	1305271,00		1305271,00	1229239,87	76031,13
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	87996,35		87996,35	26379,74		26379,74	26316,99	62,75
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	507285,90		507285,90	472681,52		472681,52	406597,97	66083,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1155116,61		1155116,61	1039531,01		1039531,01	794565,45	244965,56
5	INGRESOS PATRIMONIALES	213633,08		213633,08	201139,63		201139,63	193139,63	8000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	11000,00		11000,00					
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	737393,52		737393,52	108855,33		108855,33	108855,33	

8	ACTIVOS FINANCIEROS									
9	PASIVOS FINANCIEROS									
TOTAL		4064601,66		4064601,06	3153858,23			3153858,23	2758715,24	395142,99

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GASTOS RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

CAPITULO	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS DISPUESTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31.12.18
1	GASTOS DE PERSONAL		1365368,82	1334928,29	1334928,29	1334928,29	1334928,29	
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		1095935,43	1005508,46	1005508,46	1005508,46	964045,02	41463,44
3	GASTOS FINANCIEROS		18000,00	13312,20	13312,20	13312,20	13312,20	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		446426,00	440223,07	440223,37	440223,37	439222,25	1001,12
5	FONDO DE CONTINGENCIA							
6	INVERSIONES REALES		1032870,81	376401,07	376401,07	376401,07	376401,07	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS							
9	PASIVOS FINANCIEROS		106000,00	105187,40	105187,40	105187,40	105187,40	
TOTAL		4064601,06	4064601,06	3275560,79	3275560,79	3275560,79	3233096,23	42464,56

De los datos que obran en el expediente se desprende el siguiente resultado presupuestario:

AYUNTAMIENTO DE MUNERA				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019				
Conceptos	DR NETOS	OR NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes. (Cap. 1 al 5)	3045002,90	2793972,32		251030,58
B. Otras operaciones no financieras (Cap. 6 al 7)	108855,33	376401,07		-267.545,74
1. Total Operaciones no Financieras (A+B)	3153858,23	3170373,39		-16515,16

C. Activos financieros (Cap. 8)				
D. Pasivos financieros (Cap. 9)		105187,40		-105.187,40
2. Total Operaciones Financieras (C+D)		105187,40		-105187,40
I.- Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2)	3153858,23	3275560,79		-121.702,56
II.-Ajustes (4+5-6)				- €
4.Créditos gastados financiados con RLT para Gastos Generales (+)			- €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			- €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			- €	
III.-RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-121.702,56

Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente. En este caso al Ejercicio 2019.
- Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (*el del ejercicio presupuestario*).
- Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 635.639,75 €.

El remanente de tesorería previsto en el artículo 93.2. d) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se calcula de conformidad con lo previsto en el artículo 101, y asciende a 783.674,68 € según se desprende del siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE MUNERA				
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2019				
EJERCICIOS 2017/2016				
COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES	
	AÑO 2019		AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		347.393,14		261.144,82
2. (+) Derechos pendientes de cobro.		458128,91		697.642,57
	- (+) del Presupuesto corriente	395.142,99		690934,02
	- (+) de Presupuestos cerrados	61.394,29		4866,92
	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.591,63		1841,63
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		155.497,37		175112,71
	- (+) del Presupuesto corriente	42.464,56		52817,56
	- (+) de Presupuestos cerrados	18.550,32		31611,84
	- (+) de operaciones no presupuestarias	94.482,49		90683,31

4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación			963,64		
	(-) Cobros pendientes de aplicación al presupuesto				
	(+) Pagos pendientes de aplicación al presupuesto	963,64			
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)			650.988,32		783674,68
II. Saldos de dudoso cobro			15.348,57		1216,73
III. Exceso de financiación afectada			635.639,75		782.457,95
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)			386.350,39,75		- 621827,457,95

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

CUARTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en *Albacete*, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Corporación queda enterada.

PUNTO QUINTO. APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, PRESUPUESTO EJERCICIO 2020.

Interviene Juan Miguel Torres López portavoz del grupo municipal IU, solicitando que se quede sobre la Mesa este punto, ya que no ha habido tiempo material para su estudio. Manifiesta que cuando se convocó la Comisión de Hacienda, a la que no pudo asistir, no había documentación alguna.

La documentación de los presupuestos sólo estaba habilitada desde el momento en que se convocó el Pleno el día 27 de Enero, de esta forma no ha habido tiempo para estudiar todo el expediente o poder hacer propuestas en su caso, solicitando que se posponga el Pleno del Presupuestos unos diez días.

Por parte de Juan Manuel Estesó Moya del grupo popular, apoya la petición que efectúa Juan Miguel Torres en cuanto a retrasar el debate del Presupuesto ejercicio 2020, unos diez días y que se celebre en viernes para que de esta manera pueda asistir Cesar García Hernández portavoz del grupo popular, por razones de trabajo.

Debatido el tema y a propuesta de José Antonio Calvo Requena portavoz del grupo socialista, queda sobre la mesa el debate y aprobación de los presupuestos para el ejercicio de 2020.

PUNTO SEXTO: INFORMES DE ALCALDIA.

No hay asuntos de informes de alcaldía.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene Juan Manuel Estesos Moya del grupo popular, para rogar que los Plenos se convoquen en viernes, dado que Cesar García portavoz del grupo popular no podría asistir de otra manera, como ha ocurrido hoy, por razón de su trabajo.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que considera positivamente esa propuesta, pero también manifiesta que cualquier cargo público debe ejercer el derecho al ejercicio de sus funciones y sin impedimento alguno.

.- Juan Miguel Torres López portavoz del grupo IU.

Pregunta sobre la aprobación de una factura que aparece en Junta de Gobierno, por un importe de 120,00 € y con el concepto de “cubatas” para Reina y Damas de Fiestas. Da la impresión de que se está fomentando el consumo de alcohol entre jóvenes y posiblemente menores de edad.

También hay otra factura de gastos y consumiciones en el MURO, de 100 € a que corresponden esas consumiciones.

Interviene Rafael Martínez funcionario-tesorero, para hacer constar que se debe de tratar de un error administrativo en cuanto al concepto de la factura.

José Antonio Calvo Requena portavoz del grupo socialista señala que se comprobará la transcripción del concepto de la factura y que en cualquier caso los vales son de refrescos aunque pusiera “cubatas”.

El Sr. Alcalde manifiesta que es responsabilidad del camarero que sirve en la barra, para no facilitar alcohol a menores.

María Ascensión Bódalo Leal del grupo socialista señala que la factura de 100 €, de consumiciones en el Muro, son las que tomaron el grupo que actuó en “la noche al fresco”.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21,50 horas, se levanta la sesión por la Presidencia delo que yo el Secretario doy fe.